CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR ESTRADOS

MECANISMO DE REVISIÓN

PROMOVENTE.- OSCAR AVILA MARTINEZ

FOLIO.- F1202600663

NÚMERO DE MECANISMO DE REVISIÓN.- IMPEPAC/MR/007/2026

C. OSCAR AVILA MARTINEZ
CORREO ELECTRONICO: avilaoscar060@gmail.com
P R E S E N T E:

El suscrito **M. en D. Hiram Valencia Martínez, Subdirector de Fortalecimiento y Coordinación Institucional, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, ejerciendo las funciones de oficialía electoral en términos del oficio **IMPEPAC/SE/MSL/1907/2025 (sic)**, suscrito por Mónica Sánchez Luna, Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/182/2026**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV; 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los Lineamientos para la realización de notificaciones electrónicas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/069/2021**, así como el acuerdo **IMPÉPAC/CEE/142/2024**, mediante el cual se aprueban los correos electrónicos institucionales autorizados para realizar notificaciones oficiales por parte de este órgano electoral local y demás relativos y aplicables, por medio de la presente cédula de notificación por estrado se hace del conocimiento el acuerdo que se transcribe íntegramente a continuación

[...]

MECANISMO DE REVISIÓN

PROMOVENTE.- OSCAR AVILA MARTÍNEZ.

FOLIO.- F1202600663.

NÚMERO DE MECANISMO DE REVISIÓN.- IMPEPAC/MR/007/2026.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos a primero de noviembre de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES

1. **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** En fecha veinticinco de junio de dos mil veintiséis, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/186/2026**, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el ***"Reglamento para la Selección, Designación y Remoción de las y los Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana".***

2. **PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE MORELOS, A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-2027 PARA LA ELECCIÓN DEL CONGRESO LOCAL Y DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS.** Con fecha doce de agosto de dos mil veintiséis, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6591, Sexta Época, el Acuerdo Parlamentario por el que se convoca a la ciudadanía y a los partidos políticos del Estado de Morelos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, para la elección de las Diputaciones que integrarán el Congreso del Estado, así como de las y los integrantes de los **Ayuntamientos de la entidad**.

3. **APROBACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL.** En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el veintisiete de agosto de dos mil veintiséis, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/260/2026**, presentado por la Secretaría Ejecutiva y que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, mediante el cual se aprobó el **calendario de actividades que se desarrollarán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 en el estado de Morelos**.

4. **INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027.** En sesión solemne del Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el **primero de septiembre de dos mil veintiséis**, declaró formalmente el **inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027**, en el que se elegirán a las y los Diputados que integrarán el Congreso del Estado de Morelos, así como a las y los integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

5. **CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.** En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el primero de septiembre de dos mil veintiséis, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/270/2026**, mediante el cual se aprobó la ***"Convocatoria para participar en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros y Secretarias o Secretarios que integrarán los 12 Consejos Distritales y los 36 Consejos Municipales que se instalarán para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027".***

6. **PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DE LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.** Con fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiséis, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6603, Sexta Época, el Acuerdo IMPEPAC/CEE/270/2026, mediante el cual se aprobó la convocatoria para los ciudadanos y ciudadanas que participarán en el proceso de selección y designación de las y los integrantes de los consejos distritales y municipales electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para el proceso electoral local ordinario 2026-2027.

7. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/334/2026.** Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiséis, el pleno del Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/334/2026 aprobó *"...LA ADECUACIÓN AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL ESTADO DE MORELOS 2026-2027 APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/260/2026..."*

8. **LISTADO DE RESULTADOS FINALES SOBRE LAS TRES ETAPAS QUE COMPRENDIERON LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027.** En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el treinta de octubre de dos mil veintiséis, fue aprobado el *"...LISTADO DE RESULTADOS FINALES SOBRE LAS TRES ETAPAS QUE COMPRENDIERON LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027..."*

9. **MECANISMO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL CIUDADANO OSCAR AVILA MARTÍNEZ.** Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintiséis, se recibió, vía correo electrónico ante este órgano comicial, el escrito mediante el cual el ciudadano **Oscar Ávila Martínez**, interpuso mecanismo de revisión, al cual le fue asignado el folio de recepción interno **003019**.

Expuestos, los antecedentes del mecanismo de revisión que nos ocupa, se procede a:

Se da cuenta con el escrito signado por el ciudadano **Oscar Ávila Martínez**, en su carácter de aspirante al cargo de Consejero Electoral Municipal o Distrital, con folio **F1202600663**, recibido a las **doce horas con veintiún minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil veintiséis, constante de tres fojas útiles**, al cual se adjunta la documentación siguiente:

1. Copia simple de la parte delantera de la credencial para votar del ciudadano **Oscar Ávila Martínez**.

2. Copia simple de la parte trasera de la credencial para votar del ciudadano **Oscar Ávila Martínez**.

Asimismo, por parte de esta autoridad administrativa electoral, se ordena agregar al expediente en que se actúa, lo siguiente:

- Certificación de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintiséis, signada por la Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la que consta que mecanismo de revisión que nos ocupa fue recibido por correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 35, 36, 37 y 39, del ***"REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"***, que fue aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/186/2026**, que a la letra dicen:

[...]

Capitulo VII

Mecanismos de revisión.

Artículo 34. Una vez que han sido publicadas las listas con los resultados finales de todas las etapas, la ciudadanía aspirante podrá solicitar al Instituto la revisión de los resultados obtenidos en cualquiera de las etapas del proceso para la integración de los consejos distritales y municipales, mediante el mecanismo de revisión previsto en el presente capítulo, dentro del plazo de 72 horas contadas a partir de la publicación del listado de calificaciones finales.

Artículo 35. La solicitud deberá ser presentada por escrito con firma autógrafa de la persona solicitante, refiriendo la etapa de la cual se solicita la revisión, declarando bajo protesta de decir verdad los hechos y razones que dan motivo a su solicitud, dirigida a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, **con atención a la DEOyPP.**

Esta solicitud además deberá reunir los requisitos siguientes:

a) Nombre y número de FOLIO de la persona aspirante inconforme;

b) Correo electrónico para recibir notificaciones; y

c) Documentos o argumentos que pudieran ser de carácter probatorio de su dicho;

En el caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos antes señalados, se tendrá por no presentada.

Artículo 36. Recibida la solicitud la Secretaría Ejecutiva, revisará que el escrito de solicitud de revisión cumpla con los requisitos previstos en los artículos que anteceden, admitiéndolo o **desechándolo** según sea el caso.

En caso de ser admitida la solicitud de revisión la turnará de forma inmediata a la Dirección Jurídica, para que por su conducto sea analizada.

Artículo 37. La solicitud se tramitará de conformidad con lo siguiente:

I. **La persona aspirante interpondrá ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto**, la solicitud por escrito, señalando domicilio para recibir notificaciones, expresando el objeto y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de resultados y las pruebas documentales que considere pertinentes.

II. Una vez recibida la solicitud de revisión, la Secretaría Ejecutiva determinará dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud **si se** admite **o se desecha, notificando a la persona aspirante.**

III. Admitida la solitud de revisión se turnará de manera inmediata a la Dirección Jurídica del Instituto, quien valorará las documentales que haya presentado la persona aspirante, las que obren en su expediente formado con motivo de su solicitud de registro y aquellas que sean generadas por los sistemas informáticos que utilice el Instituto.

IV. Las pruebas documentales se tendrán por no ofrecidas, si no se acompañan al escrito en que se interponga el recurso, a menos que se trate de documentales que obren exclusivamente en poder del Instituto.

V. La Dirección Jurídica contará con un plazo de tres días para analizar la solicitud de revisión y presentar a la Comisión de este Instituto un proyecto de dictamen en el que se determine sobre la procedencia.

VI. La Comisión, contará con un plazo de dos días para aprobar el proyecto de dictamen emanado de la Dirección Jurídica, que deberá ser enviado al Consejo Estatal para que resuelva en definitiva como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto.

Artículo 39. Los escritos de revisión podrán declararse

Procedente	Improcedente	Sobreseída	No presentado
Cuando la resolución tenga por objeto modificar los resultados de los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento.	a) Cuando la resolución tenga por objeto confirmar los criterios de evaluación establecidos en el presente reglamento. b) Cuando el escrito de revisión sea presentado fuera del plazo establecido para tal efecto.	Cuando la persona solicitante desista de su solicitud.	Cuando la solicitud no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 39 del presente reglamento.

Las resoluciones que emita el Consejo Estatal respecto de los medios de revisión que se presenten serán de carácter definitivo, con excepción de aquellos que hayan sido sujetos de impugnación ante los órganos jurisdiccionales y serán publicados en la página web del Instituto así como en los estrados del Instituto, siendo completa responsabilidad del promovente consultar dicha resolución.
[...]

En consecuencia, esta Secretaria Ejecutiva, **acuerda:**

PRIMERO. Se ordena registrar en el libro de gobierno el séptimo escrito que contiene el mecanismo de revisión de cuenta bajo el número de expediente **IMPEPAC/MR/007/2026** y **fórmese** el expediente respectivo.

SEGUNDO. Téngase por recibido el mecanismo de revisión presentado por el ciudadano **Oscar Ávila Martínez**, en su carácter de aspirante al cargo de Consejero Electoral Municipal o Distrital, con folio **F1202600663**, y de conformidad con lo establecido por el numeral 35 del ***"REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"***, que fue aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/186/2026**, se procederá a **verificar que el mecanismo de revisión** reúna los requisitos previstos en el precepto legal antes invocado:

A). Verificación de requisitos del **escrito**:

Requisito que se debe cumplir por parte del promovente:	Análisis:
Presentada por escrito con firma autógrafa de la persona solicitante	**NO CUMPLE**, toda vez que fue presentado por correo electrónico y por ende, **no contiene firma autógrafa**, tal y como consta en la certificación de fecha treinta y uno

Requisito que se debe cumplir por parte del promovente:	Análisis:
	de octubre de dos mil veintiséis, signada por la Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **en la que se advierte que únicamente el presente medio de impugnación fue recibido vía correo electrónico.**
Refiriendo la etapa de la cual se solicita la revisión	**CUMPLE**
Declarando bajo protesta de decir verdad los hechos y razones que dan motivo a su solicitud	**CUMPLE PARCIALMENTE,** toda vez que en su escrito **no declara bajo protesta de decir verdad,** tal y como lo establece el artículo 35 del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción de las y los Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, sin embargo si señala los hechos y razones que dan motivo a su sclicitud.
Dirigida a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, con atención a la DEOyPP[1].	**CUMPLE PARCIALMENTE,** toda vez que su escrito **no va con atención a la DEOyPP,** tal y como lo establece el artículo 35 del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción de las y los Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Nombre y número de FOLIO de la persona aspirante inconforme	**CUMPLE**
Correo electrónico para recibir notificaciones	**NO CUMPLE,** toda vez que en su escrito **no señala correo electrónico** alguno para recibir notificaciones tal y como lo establece el artículo 35 del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción de las y los Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Documentos o argumentos que pudieran ser de carácter probatorio de su dicho	**CUMPLE**

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 37, fracción II, 77 y 83 cel "REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA", y 16, párrafo segundo, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, y **a efecto de garantizar el derecho de la persona promovente a conocer la determinación que se emite mediante el presente acuerdo, se procede a extraer del Sistema de Inscripción, Registro y Seguimiento a la Ciudadanía Aspirante a Consejos Distritales y Municipales Electorales (SIRSACODYM), la dirección de correo electrónico proporcionada por la persona aspirante al momento de realizar su registro.**

En consecuencia, se ordena que la notificación del presente acuerdo se practique en la dirección de correo electrónico **avilaoscar060@gmail.com**, así como en los estrados de este órgano comicial, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Ahora bien de conformidad con lo establecido por los numerales 35 y 36, del ***"REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"***, esta **SECRETARÍA EJECUTIVA**, advierte que el mecanismo de revisión que nos ocupa, no reúne los requisitos establecidos por dichos preceptos legales, ello se afirma dado que del escrito inicial se advierte por una parte que el sello de recepción contiene la leyenda siguiente: **"Recibido vía correo electrónico en 02 archivos PDF, con anexos"**, tal como se aprecia a continuación: ----------
---
---

[1] Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

-003019

Cuernavaca, Morelos, a 31 de octubre de 2026.

Recibido vía correo electrónico en 02 archivos PDF, con anexo de credencial para votar

impepac
31 OCT 2026
RECIBIO
HORA: 12:21 hrs
FIRMA:
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE.

Asunto: Solicitud de revisión de valoración curricular.

El que suscribe, **Oscar Avila Martínez**, con número de folio **F1202600663**, en mi carácter de aspirante al cargo de Consejero Electoral Municipal o Distrital, por medio del presente me permito solicitar atentamente la revisión de mi valoración curricular, correspondiente al proceso de selección de consejerías electorales municipales y distritales 2026-2027.

Lo anterior, debido a que, al consultar los resultados publicados, observé que se me asignó una calificación de 1 punto en el rubro académico y 1 punto en participación ciudadana, cuya suma corresponde a 2 puntos; sin embargo, en el apartado de total curricular aparece una calificación de 1.50, por lo que solicito se revise esta diferencia y, en su caso, se realice la corrección correspondiente.

Asimismo, solicito que se revise la calificación asignada en el rubro de experiencia laboral, en el cual obtuve cero puntos, con la finalidad de verificar que se haya considerado correctamente mi experiencia laboral como profesor de inglés, así como la documentación presentada para acreditarla.

De igual manera, solicito que se revise la documentación que presenté durante mi registro, particularmente en los rubros de experiencia electoral y educación electoral, en los cuales también se me asignó una calificación de cero, para tener la certeza de que todos mis documentos fueron revisados y valorados correctamente.

Considero importante esta revisión, ya que obtuve una calificación de 9.00 en el examen de conocimientos y 9.07 en la entrevista, resultados que reflejan mi preparación y disposición para desempeñar el cargo al que aspiro. Por ello, considero necesario que mi valoración curricular sea revisada, ya que influye directamente en mi promedio final y en mis posibilidades de integrar un consejo electoral municipal o distrital.

Agradezco de antemano la atención brindada a mi solicitud y quedo atento a la revisión y respuesta correspondiente.

ATENTAMENTE

OSCAR AVILA MARTINEZ
ASPIRANTE A CONSEJERO ELECTORAL DEL
DISTRITO ELECTORAL II DE CUERNAVACA
FOLIO: F1202600663
NÚMERO CELULAR: 7772407130

Asimismo, de la **certificación** de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintiséis, signada por la Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, consta que el **mecanismo de revisión** que nos ocupa **fue recibido por correo electrónico**, tal como se ejemplifica en la siguiente imagen:

impepac
SECRETARÍA EJECUTIVA

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 12 (doce) horas con 26 (veintiséis) minutos del día 31 (treinta y uno) de octubre de 2026 (dos mil veintiséis), la suscrita Lic. Daira Reyes Navarrete, en mi calidad de Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana habilitada con la función de oficialía electoral mediante oficio IMPEPAC/SE/MSL/1907/2025 (sic), ratificada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/182/2026, en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, asimismo de conformidad con lo previsto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 aprobado por el Maximo Órgano de Dirección y Deliberación de este Instituto Electoral, se hace constar lo siguiente:

Que, a las 12 (doce) horas con 21 (veintiún)minutos del día 31 (treinta y uno) de octubre del año en curso, vía la cuenta oficial de correo electrónico para la recepción de documentos dirigidos a este OPLE, correspondencia@impepac.mx, se recibió un correo electrónico desde la cuenta "avilaoscar060@gmail.com", con el asunto "SOLICITUD DE REVISIÓN DE VALORACIÓN", y adjuntando en el mismo dos archivos en formato PDF con las siguientes denominaciones:

- "SOLICITUD REVISIÓN CURRICULAR.pdf" (592 KB), de 01 foja.
- "INE OSCAR_compressed.pdf" (87 KB), de 02 fojas.

Para mayor constancia se insertan las siguientes capturas de pantalla:

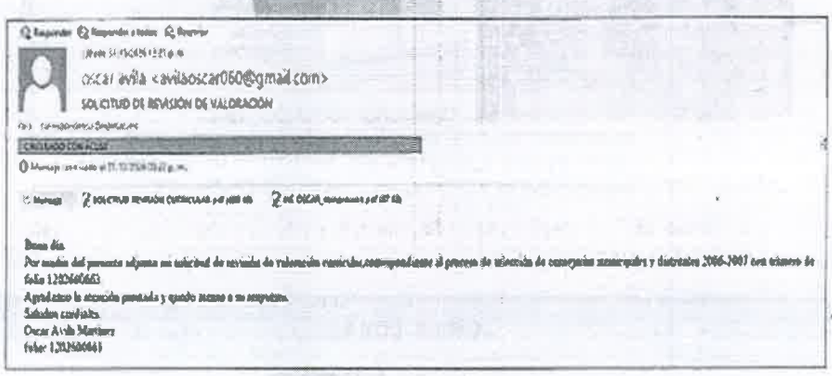
Oscar avila <avilaoscar060@gmail.com>
SOLICITUD DE REVISIÓN DE VALORACIÓN

Buen dia.
Por medio del presente adjunto mi solicitud de revisión de valoración curricular correspondiente al proceso de selección de consejerías municipales y distritales 2026-2027 con número de folio 1202660663
Agradezco la atención prestada y quedo atento a su respuesta.
Saludos cordiales.
Oscar Avila Martinez
folio 1202660663

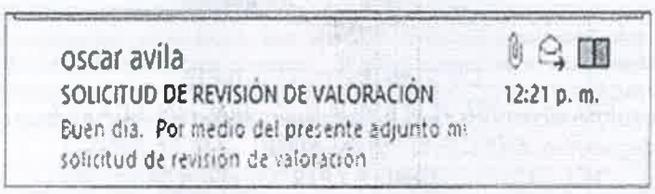
oscar avila
SOLICITUD DE REVISIÓN DE VALORACIÓN 12:21 p. m.
Buen dia. Por medio del presente adjunto mi solicitud de revisión de valoración

777 3 62 42 00 C. Zapote n°3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. www.impepac.mx

impepac
SECRETARÍA EJECUTIVA

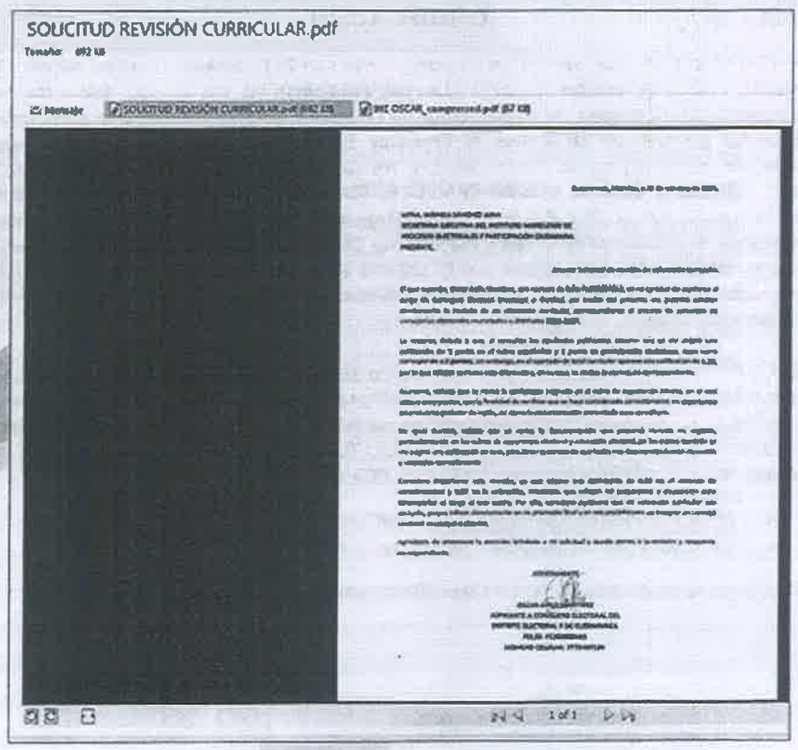
SOLICITUD REVISIÓN CURRICULAR.pdf

Tamaño 692 kB

Por lo que, **siendo las 12 (doce) horas con 49 (cuarenta y nueve) minutos del día 31 (treinta y uno) de octubre de 2026 (dos mil veintiséis), se da por concluida la presente diligencia, firmando la suscrita para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.**- - - -

a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los medios de defensa que se hagan valer, deben presentarse por escrito ante la autoridad responsable, quien bajo su más estricta responsabilidad y de inmediato, dará aviso a la Sala competente de este órgano jurisdiccional, de su interposición. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través del Acuerdo General 1/2013, de primero de abril de dos mil trece, ordenó la creación de cuentas de correo en las Salas Superior y Regionales, a efecto de que se reciban los avisos de interposición de los recursos legalmente previstos, en sustitución de la comunicación vía fax. De los considerandos III, IV y V, del ordenamiento normativo precisado, se obtiene que la finalidad de esos avisos, radica en que las autoridades jurisdiccionales tengan inmediato conocimiento de tal hecho, en aras de una modernización tecnológica. Bajo estas condiciones, la remisión de la imagen escaneada de una demanda a los correos destinados para los avisos de interposición de los medios de defensa, no libera al actor de presentar el escrito original que cumpla los requisitos que la ley establece, entre ellos, su firma autógrafa, porque la vía electrónica no se implementó para este fin.

Sexta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-75/2013.—Recurrente: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.—21 de agosto de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretaria: Laura Angélica Ramírez Hernández.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1938/2016.—Actor: Carlos Emmanuel Durán Marmolejo.—Autoridad responsable: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.—16 de diciembre de 2016.—Unanimidad de votos.—Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón, en cuya ausencia hizo suyo el proyecto la Magistrada Presidenta Janine M. Otálora Malassis.—Ausentes: Mónica Aralí Soto Fregoso y Reyes Rodríguez Mondragón.—Secretarios: Alejandra Díaz García y Juan Guillermo Casillas Guevara.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-1176/2017.—Recurrente: Belén Vega Ahuatzin.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México.—18 de mayo de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Secretario: Jorge Armando Mejía Gómez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

De lo anterior, se establece que los medios de defensa que se hagan valer deben presentarse por escrito y firmados autógrafamente, ya que al presentarlos a través de correo electrónico no exime a la parte actora de presentarlos en original a efecto de que cumpla con los extremos previstos por la normativa electoral vigente, como lo es la firma autógrafa, porque la vía electrónica no se implementó para este fin. Criterio que fue sostenido por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente **TEEM/REC/02/2026-2**.

De igual forma, el escrito inicial del **mecanismo de revisión** al rubro citado, no contiene los requisitos de procedencia que establece el artículo 35 del ***"REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"***, consistentes en ***"declarar bajo protesta de decir verdad"*** " sin embargo si señala los hechos y razones que dan motivo a su solicitud, ***"ir dirigido con atención a la DEOyPP"*** y ***"señalar correo electrónico para recibir notificaciones"***.

Es por ello que se **cumple parcialmente** con los extremos exigidos por dicha normativa antes citada.

En consecuencia, con base en lo previsto por los artículos 35, párrafo último y 37, fracción II, del ***"REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES***

ELECTORALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA", esta **Secretaria Ejecutiva**, determina tener por **no presentado** el mecanismo de revisión identificado con el número **IMPEPAC/MR/007/2026**, promovido por el ciudadano **Oscar Ávila Martínez**, en su carácter de aspirante al cargo de Consejero Electoral Municipal o Distrital, con folio **F1202600663**, toda vez que **no reúne los requisitos de procedencia** que establece la reglamentación antes referida y por ende se **desecha** el presente mecanismo.

En consecuencia, esta **Secretaría Ejecutiva**, determina:

ÚNICO.- Se tiene por **no presentado** el mecanismo de revisión identificado con el número **IMPEPAC/MR/007/2026**, promovido por el ciudadano **Oscar Ávila Martínez**, en su carácter de aspirante al cargo de Consejero Electoral Municipal o Distrital, con folio **F1202600663**, toda vez que **no reúne los requisitos de procedencia** que establece la reglamentación de la materia y por ende se **desecha** el mismo.

Notifíquese por correo electrónico y en los estrados de este Órgano Comicial la presente determinación al ciudadano promovente, para los efectos conducentes a que haya lugar.

[...]

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en este acto, se procede a notificar al Ciudadano **OSCAR AVILA MARTINEZ** a través de la presente cedula que se fijara en los estrados físicos ubicados al interior de este órgano electoral ubicado en calle Zapote numero 3 colonia las Palmas en Cuernavaca, Morelos, así como en los estrados electrónicos, mismos que se encuentran publicados en la página electrónica del instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; por lo que siendo las diecinueve horas del **primer día del mes de noviembre de 2026, se anexa a la presente cedula, el contenido íntegro de la determinación mencionada en líneas anteriores, LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA LEGAL.----------CONSTE**

ATENTAMENTE

M. EN D. HIRAM VALENCIA MARTINEZ
SUBDIRECTOR DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACION INSTITUCIONAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Nombre y cargo	Finalidad
Mtra. Mireya Gally Jorda Consejera Presidenta del IMPEPAC	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del IMPEPAC	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Secretaria Ejecutiva del IMPEPAC	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Archivo. Minutario	

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Reviso:	C. Daira Reyes Navarrete	Subdirectora de Oficialía Electoral	
Autorizo	Lic. Lucero Moran Vázquez	Coordinadora del Secretariado	